

OFICIO N° 10134

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012827**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 29 MAR 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

[REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 25 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012827** en la que se expone lo siguiente:

*"EN ABRIL DE 2019 SOLICITÉ MI PERMANENCIA DEFINITIVA Y A LA FECHA NO HE TENIDO RESPUESTA. CONOZCO PERSONAS QUE LA SOLICITARON INCLUSO DESPUÉS QUE YO Y YA TIENEN SU CARNET DEFINITIVO. COMO SÉ QUE ACTUALMENTE LOS PROCESOS SE HAN RELENTIZADO CON LA PANDEMIA SOLICITÉ NUEVAMENTE UNA AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y EL SISTEMA NO ME DEJA OBTENERLA. ENTONCES, TENGO LA VISA TEMPORARIA VENCIDA, EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE VISA DEFINITIVA TAMBIÉN ESTÁ VENCIDO, Y LA AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE VISA DEFINITIVA TAMBIÉN ESTÁ VENCIDA, Y NO PUEDO SACAR LA PRORROGA. SOLICITO, POR FAVOR, SER INFORMADO SOBRE EL ESTATUS ACTUAL DE MI SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA, Y NO ME VAYAN A SUGERIR QUE INGRESE A <https://consultas.extranjeria.gob.cl/index.action> NI A <https://tramites.extranjeria.gob.cl/> PORQUE TENGO DESDE OCTUBRE INGRESANDO TODAS LAS SEMANAS Y LA INFORMACIÓN ES SIEMPRE LA MISMA: Solicitud de permanencia definitiva con Proyecto de resolución."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que,

en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**

  
**ALVARO BELLOLIO AVARÍA**

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]  
Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012827	
<b>Estado Solicitud</b>	<b>Solicitud en Trámite</b>
<b>Fecha Ingreso</b>	25/02/2021
<b>Detalle Formulario</b>	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>EN ABRIL DE 2019 SOLICITÉ MI PERMANENCIA DEFINITIVA Y A LA FECHA NO HE TENIDO RESPUESTA. CONOZCO PERSONAS QUE LA SOLICITARON INCLUSO DESPUÉS QUE YO Y YA TIENEN SU CARNET DEFINITIVO. COMO SÉ QUE ACTUALMENTE LOS PROCESOS SE HAN RELENTIZADO CON LA PANDEMIA SOLICITÉ NUEVAMENTE UNA AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y EL SISTEMA NO ME DEJA OBTENERLA. ENTONCES, TENGO LA VISA TEMPORARIA VENCIDA, EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE VISA DEFINITIVA TAMBIÉN ESTÁ VENCIDO, Y LA AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE VISA DEFINITIVA TAMBIÉN ESTÁ VENCIDA, Y NO PUEDO SACAR LA PRORROGA. SOLICITO, POR FAVOR, SER INFORMADO SOBRE EL ESTATUS ACTUAL DE MI SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA, Y NO ME VAYAN A SUGERIR QUE INGRESE A <a href="https://consultas.extranjeria.gob.cl/index.action">https://consultas.extranjeria.gob.cl/index.action</a> NI A <a href="https://tramites.extranjeria.gob.cl/">https://tramites.extranjeria.gob.cl/</a> PORQUE TENGO DESDE OCTUBRE INGRESANDO TODAS LAS SEMANAS Y LA INFORMACIÓN ES SIEMPRE LA MISMA: Solicitud de permanencia definitiva con Proyecto de resolución.</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
<b>Datos Solicitante</b>	
	